



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	
NÚMERO DEL OFICIO	

ASUNTO:

EL C. LICENCIADO ALBERTO REZA SALDAÑA, SECRETARIO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 30 de la Sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de junio del año dos mil cinco, en cumplimiento del octavo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O.- "EL XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Las reformas a los artículos 5, Capítulo Primero, 243 y 244 del Capítulo Noveno, Trámites Administrativos, Sección II, Inspección y Vigilancia, todos del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos.....

LEY.-.....

REGLAMENTO .-.....

NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS .-.....

DIRECCIÓN.- La Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, quien ejercerá las atribuciones que deriven del presente reglamento, por si, por medio del Departamento de Control Urbano o sus Unidades Administrativas.

MOBILIARIO URBANO.-

ARTÍCULO 243.- Los Inspectores deberán estar provistos de identificación oficial al realizar sus funciones de inspección, citatorios, requerimientos, notificaciones y cualquier acción relacionada con sus atribuciones, y podrán dar fe de los hechos, no sin antes notificar a la Dirección de Administración Urbana a través del Departamento de Control Urbano en su sección de Coordinación de Inspectoría, sobre su actuación, para la cual podrán utilizar cualquier medio de comunicación debiendo asentar la acción y esta se trate de situaciones ordinarias.

L:
de la de
inspector
su caso a
efectos d

ARTÍCULO
oficial al
de la insp
al inspec
diligencia
en el luga

El
obligado
desarroll

De
solicitar e

De
los citato
través del
causando

SEGUNDO
de Edifica

TERCER
publicació

Se extiende
del Reglam
California
legales a c

La documentación emitida por la Dirección de Administración Urbana a través de la del Departamento de Control Urbano en su sección de Coordinación de inspección será dirigida al responsable propietario, poseedor o representante legal, y en su caso al responsable director de obra o responsable director de proyecto, quienes para efectos de este reglamento se les denominará el visitado.

ARTÍCULO 244.- Al iniciar la inspección, el inspector deberá exhibir identificación oficial al visitado, **que lo acredite como tal**, de no encontrarse ente en el lugar objeto de la inspección, se le dejará citatorio, para que dentro de las 24 horas siguientes espere al inspector en el sitio mencionado a una hora determinada, para el desahogo de la diligencia, de no ser atendido el citatorio, se practicará con la persona que se encuentre en el lugar.

El visitado, cuya edificación, obra o instalación sea objeto de inspección, estará obligado a permitir el acceso y dar factibilidad e informes a los inspectores para el buen desarrollo de su función.

De negarse el visitado a proporcionar el acceso al inspector, este último podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública para llevar a cabo la diligencia.


De no encontrarse personal alguno en el lugar objeto de la inspección, se dejarán los citatorios o resoluciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana a través del Departamento de Control Urbano, adheridos en un lugar visible del inmueble, causando los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- No se aprueban las reformas propuestas al artículo 245 del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE


LIC. ALBERTO REZA SALDAÑA
SECRETARIO DEL XVIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

